

BOLETÍN Informativo

UNIDAD XOCHIMILCO

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Caso abierto al tiempo

25 de mayo de 2021

(Aprobados por el Consejo Académico de la Unidad Xochimilco en la sesión 5.21,
celebrada el 21 de mayo de 2021)

LINEAMIENTOS EDITORIALES DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (CEUX) DE LA UNIDAD XOCHIMILCO (UAM-X)

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES	3
II. DEL CONSEJO EDITORIAL Y DE LOS COMITÉS EDITORIALES.....	4
III. DE LAS LÍNEAS EDITORIALES Y DE LAS COLECCIONES.....	6
IV. DE LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES A PUBLICAR	8
V. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	9
VI. DEL PROCESO DE EDICIÓN	10
VII. DE LA PUBLICACIÓN	11
VIII. DE LAS AUTORAS Y LOS AUTORES	12
IX. DE LAS FUNCIONES DE LA SECCIÓN DE PRODUCCIÓN EDITORIAL	13
X. DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO EDITORIAL	15
XI. DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES	15

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo 01/2019 del Rector de la Unidad Xochimilco que define la estructura orgánica de las oficinas de la Rectoría y la Secretaría de la Unidad Xochimilco, en el numeral segundo, subnumeral III, establece que la CEUX es la encargada de difundir la cultura, divulgar la ciencia, fomentar las artes, y propiciar la integración de la comunidad universitaria en las actividades culturales y artísticas, así como dar a conocer, en colaboración con otras áreas de la Unidad, los logros relevantes alcanzados en ciencia, tecnología, artes y humanidades en la propia Unidad.

La UAM-X, a través de la actividad editorial, fortalece la presencia de esta Universidad, a partir de publicaciones con alta calidad. Para cumplir con este cometido, la UAM-X debe garantizar la calidad de todas sus publicaciones y regular los mecanismos de evaluación y dictaminación, así como procurar una distribución adecuada de las obras que se publiquen mediante la colaboración con las estructuras que tiene la Universidad para este fin, es por ello que las obras cuyos contenidos cumplan con los principios de difusión y preservación de la cultura, divulgación de la ciencia y el fomento a las artes deberán publicarse en la instancia encargada de los mismos, tal es el caso de la CEUX.

Por lo anterior, el trabajo editorial que realiza la CEUX, a través del Consejo Editorial de la UAM-X y de los comités editoriales de la UAM-X integrados por el Consejo Académico de la UAM-X, se considera importante para el fomento, producción y difusión, a través de medios impresos y electrónicos, de los productos derivados de la docencia, investigación y difusión y preservación de la cultura, funciones sustantivas de la Universidad.

Por ello, los presentes lineamientos editoriales regularán el trabajo editorial de la CEUX en función de las políticas editoriales establecidas en la UAM-X y de las líneas editoriales definidas por el Consejo Académico de la Unidad Xochimilco para dicha Coordinación.

I. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Los presentes lineamientos editoriales se circunscriben a los siguientes ordenamientos:

- a) Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial que incluyen Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución (POPE), aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 169, celebrada el 17, 19 y 20 de mayo de 1996.
- b) Políticas Operativas sobre la Producción Editorial de la Unidad Xochimilco (POPEX), aprobadas por el Consejo Académico de la UAM-X en la sesión 4.03, celebrada el 31 de marzo de 2003.
- c) Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la UAM-X.
- d) Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAM-X.

- e) Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM-X.
- f) Normatividad que rige a la industria editorial mexicana, en particular:
 - ✓ Ley Federal del Derecho de Autor.
 - ✓ Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
 - ✓ Disposiciones relativas al depósito legal, entendido como la obligación que tienen los editores de entregar oportunamente determinados ejemplares de las obras que editen a las bibliotecas, archivos y catálogos.
 - ✓ Normas relativas a números internacionales normalizados para libros y para revistas, ISBN e ISSN respectivamente, y código de barras o código de producto.

Artículo 2. En virtud de que las labores editoriales de la CEUX incluyen tareas relacionadas con la contribución de la preservación y la difusión de las diferentes manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas, producidas dentro y fuera de la Universidad; así como la difusión del conocimiento por medio de publicaciones impresas o electrónicas, es preciso establecer, para efecto de los presentes lineamientos, las siguientes definiciones:

- a) Colecciones son conjuntos de publicaciones que buscan dar coherencia e identidad a los materiales que hacen públicos los conocimientos, reflexiones, técnicas, procesos, obras y demás resultados del trabajo universitario o el realizado por autores relevantes en el campo de su conocimiento o creación.
- b) Libro es toda publicación unitaria, individual o colectiva, no periódica, de carácter literario, artístico, cultural, científico, de divulgación, técnico, informativo, recreativo o estético, ya sea impresa o digital, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez, en un volumen o a intervalos de varios volúmenes.
- c) Libro colectivo o antología. Es aquel en el que participan varias autoras o varios autores, tienen una o dos coordinadoras/compiladoras o uno o dos coordinadores/compiladores que además de ser coautoras o coautores elaboran una introducción y vigilan que posea unidad temática y organización conceptual homogénea. Se excluyen memorias y anuarios.
- d) Publicaciones son aquellos materiales que se difunden a través de publicaciones impresas, así como de obras digitales denominadas e-pub, audiovisuales, videos, multimedia, hipertexto, software, proyectos arquitectónicos y tecnológicos.
- e) Reediciones son publicaciones de cualquier índole que constituyan modificaciones al texto, ya sean correcciones, anotaciones o fragmentos.

II. DEL CONSEJO EDITORIAL Y DE LOS COMITÉS EDITORIALES

Artículo 3. El Consejo Editorial de la UAM-X se integrará por lo menos con cinco miembros a propuesta de la rectora o del rector de la UAM-X y será ratificado por el Consejo Académico de la UAM-X en términos de los numerales 1.5 de las POPE y 2.4 de las POPEX.

Su función es asesorar al Consejo Académico de la UAM-X para establecer las políticas editoriales de la propia UAM-X y dar cumplimiento al numeral 1.2 de las POPE, así como informar anualmente de sus actividades al órgano colegiado referido.

Artículo 4. Los comités editoriales se integrarán en función del programa editorial de la UAM-X y estarán integrados por al menos cinco miembros en términos de los numerales 1.5 de las POPE y 2.4 de las POPEX. Cada comité editorial tendrá una secretaria técnica o secretario técnico el cual siempre estará apoyado por una persona responsable de la oficina de los comités editoriales, donde se concentrarán las carpetas de los comités y documentación de los libros.

Artículo 5. Los comités editoriales tendrán las funciones siguientes:

- a) Emitir sus reglas de funcionamiento y hacerlas públicas.
- b) Emitir y hacer públicos sus propios criterios de dictaminación.
- c) Recibir, analizar y dictaminar las obras que sean directamente propuestas por alguna autora o por algún autor.
- d) Enviar a los evaluadores los libros propuestos. La o el responsable de la oficina de los comités realizará esta gestión; una vez que cuenten con la evaluación, deberá emitirse el dictamen correspondiente.

El dictamen deberá especificar si la obra se publicará de modo impreso, electrónico, o ambos, y si tendrá un costo de venta o será de distribución gratuita.

Los dictámenes que expidan los comités editoriales tendrán como sustento los resultados de las evaluaciones emitidas por los especialistas.

- e) Proponer la publicación de obras, con base en su conocimiento y área de experiencia, por su calidad y pertinencia, así como su adecuación a las líneas o colecciones.
- f) Proponer obras que invariablemente se someterán al proceso establecido en estos lineamientos.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos.

Artículo 6. La CEUX contará con tres comités editoriales, en función de las líneas editoriales para seis colecciones, como sigue:

1. Comité 1:

- ✓ Colección: La lengua que habito.
Línea editorial: Poesía.

2. Comité 2:

- ✓ Colección: Reimaginaciones.
Línea editorial: Pensamiento y Transdisciplina.
- ✓ Colección: Comunidades libres.
Líneas editoriales: Pensamiento y Transdisciplina-Libros electrónicos.

3. Comité 3:

- ✓ Colección: Invenciones.
Línea editorial: Saberes y propuestas culturales-visuales misceláneas.
- ✓ Colección: Ojo aire.
Línea editorial: Artes visuales.
- ✓ Colección: Alma máter. Cuadernos estudiantiles.
Línea editorial: Ensayos textuales y visuales. Expresiones diversas del alumnado.

Artículo 7. La o el responsable de la oficina de los comités editoriales apoyará a cada uno de las o los secretarios técnicos de cada comité en las siguientes funciones:

- a) Formar directorios actualizados de evaluadoras y evaluadores, en colaboración y a partir de las recomendaciones de los comités editoriales, mismos que serán actualizados cada año y que deberán ponerse a disposición de los propios comités editoriales. Los directorios deberán incluir nombre completo, cargo, breve semblanza e historial de evaluaciones.
- b) Gestionar la evaluación de las obras que se reciban, atender a la designación de las evaluadoras y los evaluadores sugeridos por los comités editoriales correspondiente, apoyarlos en su trabajo y reemplazarlos en caso de que no entreguen su evaluación a tiempo.
- c) Comunicar por escrito a la secretaria técnica o al secretario técnico de los comités editoriales y a la Jefa o al Jefe de la Sección de Producción Editorial, la lista y fechas de las obras recibidas, su proceso de evaluación y los avances generales.
- d) Revisar y dar seguimiento a los contratos de coedición junto a las instancias legales correspondientes de la Universidad y la asesoría de la Coordinación de planeación, vinculación y desarrollo académico (COPLADA).
- e) Gestionar las cesiones o reconocimientos de derechos entre los autores y la Universidad.

III. DE LAS LÍNEAS EDITORIALES Y DE LAS COLECCIONES

Artículo 8. Las líneas editoriales contenidas en cada una de las colecciones que se impulsan en la CEUX, a través de la Sección de Producción Editorial, se enfocan en los temas siguientes:

- a) Creación Literaria.

- b) Arte.
- c) Divulgación de conocimientos.
- d) Cultura y pensamiento.

Artículo 9. Las colecciones que se impulsan en la CEUX tienen las siguientes características:

1. **Reimaginaciones.**

Corresponde a la Línea editorial Pensamiento y Transdisciplina: es una colección de textos acerca del desarrollo del pensamiento sobre y desde la realidad social a partir de problemáticas complejas; son reflexiones en torno al género, la identidad, inclusión, diversidad y asuntos de actualidad nacional e internacional que busquen, desde la transdisciplina, abrir rutas para pensar nuevas prácticas que transformen el panorama de las reflexiones. Sus temas generales son: Memoria histórica / Prácticas y procesos educativos / Crisis humanitarias / Racismo / Pueblos originarios / Redes Sociales / Jóvenes y espacio público/ Pluralidad y manifestaciones culturales / Cultura urbana / Activismo / Cuidado y protección del medio ambiente / Estudios del cuerpo y las corporalidades.

2. **La lengua que habito.**

Corresponde a la Línea editorial Poesía: es una colección de renovaciones y búsquedas de otras posibilidades de la expresión poética; la poesía como gesto de escrituras que exploran y extienden el lenguaje, la labor poética como una fortaleza. Una confluencia de las mejores voces contemporáneas que tejen esa red imprescindible para la enunciación humana desde nuevas prácticas y discursos poéticos.

3. **Invenciones.**

Corresponde a la Línea editorial Saberes y propuestas culturales-visuales misceláneas: es una colección que da cabida a la divulgación cultural (saberes originarios, asuntos sociales y políticos, exploraciones de las prácticas artísticas) en diversos géneros y propuestas escritas (desde la narrativa, la crónica, el aforismo, el testimonio, el reportaje, los homenajes) que se deriven a través de propuestas visuales, para, entre texto e imagen, abrir oportunidades a otros registros del conocimiento y la indagación.

4. **Alma máter. Cuadernos estudiantiles.**

Corresponde a la Línea editorial Ensayos textuales y visuales. Expresiones diversas del alumnado: es una colección para abrir espacio a las voces y reflexiones del alumnado, sobre su entorno, su proceso formativo, su capacidad creativa y sus ideas para la transformación de la realidad, a través de propuestas concretas de publicación, textuales y visuales, que reflexionen sobre la libertad, la memoria y la experiencia desde la UAM-X.

5. **Comunidades libres.**

Corresponde a la Línea editorial Pensamiento y Transdisciplina-Libros electrónicos: es una colección de versiones digitales de descarga gratuita para poner a circular libremente el conocimiento, que reúne textos inéditos o ya publicados, pero de escasa distribución, tanto de los miembros de la comunidad universitaria como de externos, que contribuyan a la difusión y preservación de la investigación y las diversas manifestaciones culturales,

artísticas, culturales y humanísticas.

6. **Ojo aire.**

Corresponde a la Línea editorial Artes visuales: es una colección de ensayos y obras que recupere la práctica y la reflexión sobre la producción artística diversa (plástica, grabado, fotografía, conceptual, social, diseño, ilustración, arquitectura) que elabora discursos críticos sobre el acontecer, abriendo así una plataforma esencial para una argumentación visual que transforme y visibilice el panorama de creación actual.

IV. DE LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES A PUBLICAR

Artículo 10. Las obras originales deberán presentarse a la CEUX de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Podrán ser individuales o colectivas.
- b) Las propuestas pueden ser tanto de autores pertenecientes a la UAM como de autores externos que cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos.
- c) Se someterán al proceso de evaluación y dictaminación de la CEUX, incluidas las propuestas para coedición con alguna otra institución de educación superior o empresa editorial.
- d) Las autoras o los autores deberán llenar la solicitud de postulación de obra (ANEXO I) al momento de ingresar la obra original, misma que reúne información necesaria para la recepción por parte de la oficina del comité editorial respectivo en el proceso de evaluación.

Es importante puntualizar que la Sección de Producción Editorial revisará dicha solicitud junto con el original entregado para verificar que la obra tenga cabida dentro de las líneas editoriales de la CEUX y que cumpla con lo mínimo necesario a nivel técnico para poder ser trabajada editorialmente.

- e) Se enviarán por correo electrónico, a las siguientes direcciones electrónicas: ceditorial.ceux@correo.xoc.uam.mx con copia a la CEUX (ceux@correo.xoc.uam.mx) y con copia a la Jefatura de la Sección de Producción Editorial (afuentes@correo.xoc.uam.mx).
- f) Deberán estar totalmente completas al momento de ser enviadas, para ser sometidas al proceso de evaluación y dictamen.
- g) Deberán incluir el nombre de la autora o del autor, una breve semblanza y un índice coherente con el contenido, al principio de las mismas, a menos que la naturaleza propia del original no exija el cumplimiento de este requerimiento.
- h) En la solicitud de postulación de obra se deberá incluir teléfono y correo electrónico de la autora o del autor y de la coordinadora o del coordinador de la obra. En el caso de las compilaciones, deberá incluirse una relación de autoras o autores, sus correspondientes teléfonos, correos electrónicos y todos aquellos elementos que permitan su localización.

V. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 11. La CEUX, a través del comité editorial respectivo, gestionará evaluaciones y emitirá dictámenes de obras que se editen, publiquen y distribuyan en esta Coordinación bajo lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 12. Todas las obras, sin excepción, se someterán al proceso de evaluación bajo los siguientes criterios:

- a) Originalidad.
- b) Pertinencia.
- c) Relevancia.
- d) Vigencia.
- e) Aportación a la divulgación del conocimiento.
- f) Innovación.
- g) Calidad.

Artículo 13. Todas las obras deberán mostrar consistencia metodológica y un desarrollo claro de las ideas centrales o tesis principales; respetarán los valores de claridad, concisión, corrección gramatical, orden lógico en la composición general del texto y harán un uso crítico de fuentes, adecuado al área de conocimiento y un sistema de citación homogéneo.

Artículo 14. La evaluación será efectuada por investigadoras o investigadores que formen parte del Directorio de Evaluadoras o Evaluadores, elaborado por la responsable o el responsable de la oficina de los comités editoriales con el apoyo de las sugerencias de los comités editoriales. Las evaluadoras y los evaluadores deberán ser investigadoras o investigadores o ser autoras o autores de trabajos de calidad y relevancia en el campo de su especialidad.

Para realizar la evaluación académica, los comités editoriales con el apoyo de la responsable o del responsable de la oficina de los comités editoriales, designarán dos evaluadoras o evaluadores, de los cuales una o uno será externa o externo a la Universidad. En caso de discrepancia en las evaluaciones se designará una tercera evaluadora o un tercer evaluador.

Artículo 15. Las evaluaciones tendrán un carácter confidencial, por lo tanto, las evaluadoras o los evaluadores no podrán conocer el nombre de la autora o del autor de la obra y las autoras y los autores no podrán conocer el nombre de las evaluadoras o de los evaluadores de su trabajo (doble ciego).

Artículo 16. Las evaluaciones serán razonadas y expresarán con toda claridad si el trabajo merece ser publicado en las condiciones en que se encuentra, si requiere modificaciones y de qué índole, considerando que sólo si se accede a realizarlas, en su caso, y una vez aprobadas por esa

misma evaluadora o ese mismo evaluador, será susceptible de publicarse, o bien si no se recomienda su publicación.

Dichas evaluaciones deberán presentarse en el formato acordado por el comité editorial de cada línea editorial, mismo que será enviado a las evaluadoras o los evaluadores en original impreso o digitalizado (ANEXO II).

Artículo 17. Las traducciones deberán contar con los permisos correspondientes y conservar la integridad y el sentido de la obra original, así como con evaluaciones positivas.

Artículo 18. Las obras que reciban evaluaciones condicionadas tendrán un plazo máximo de 60 días naturales para entregar la versión corregida y mantener el orden de prelación en que se encontraba.

Artículo 19. Las obras cuyos resultados de la evaluación sean negativos y comunicados por escrito, conforme al numeral 5.10 de las POPEX, se devolverán por parte de la responsable o del responsable de la oficina de los comités editoriales a la autora o al autor con la explicación correspondiente.

Las obras cuyos resultados de la evaluación sean positivos y sin sugerencias recibirán una notificación por escrito por parte del comité editorial correspondiente a través de la responsable o del responsable de la oficina de los comités editoriales con copia a la secretaria técnica o al secretario técnico del comité editorial y a la Jefatura de la Sección de Producción Editorial, mediante la cual se informa el inicio del proceso editorial.

En caso de que la obra evaluada positivamente incluya imágenes, la autora o el autor deberán comprometerse a obtener las licencias y permisos para la publicación de imágenes o fotografías, obra intelectual o artística protegida por la ley y deberá contar con la autorización por escrito de su autora o autor o permiso.

Artículo 20. Las obras que se propongan para reedición deberán contar con una justificación académica y someterse nuevamente a proceso de evaluación y dictaminación.

Artículo 21. Si el acuerdo de publicación fue para obra impresa con costo de venta, ésta no podrá ser distribuida en formato PDF de modo gratuito al menos pasados dos años de su fecha de publicación y en respuesta a la demanda que la obra ha recibido según los reportes de la subdirección de distribución.

Artículo 22. Las obras que la propia CEUX considere que deben ser publicadas en un soporte digital de libro electrónico (e pub) serán propuestas al comité editorial respectivo y, una vez aprobadas, se procederá a su elaboración y correspondiente distribución. Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos se decidirá por los comités editoriales correspondientes.

VI. DEL PROCESO DE EDICIÓN

Artículo 23. El proceso de edición para publicación iniciará con la entrega de la notificación oficial por parte del comité editorial correspondiente a la autora o al autor de que su obra se dictaminó positivamente o cuando se han realizado las sugerencias emitidas por las evaluadoras o los

evaluadores.

Artículo 24. Corresponde a la Jefa o al Jefe de la Sección de Producción Editorial de la CEUX iniciar el proceso de edición de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) Las autoras y los autores sólo podrán tener comunicación con la Jefa o el Jefe de la Sección de Producción Editorial de la CEUX, en ningún momento con el equipo a cargo de esa Sección (diseñadoras o diseñadores, correctoras o correctores de estilo) a menos de que sea necesario y la Jefa o el Jefe de la Sección de Producción Editorial de la CEUX así lo considere.

Todas las comunicaciones entre las autoras y los autores con la Jefatura de la Sección de Producción Editorial de la CEUX se realizarán a través del correo electrónico institucional correspondiente.

- b) Se realizará una propuesta editorial (formato, tipo de papel, tipografía, diseño, etc.) a la autora o el autor y se celebrará un acuerdo general por escrito para la edición firmado con ella o con él y por la Jefa o al Jefe de la Sección de Producción Editorial de la CEUX, en dicho acuerdo se especificará el tiraje, el tipo de publicación (digital o impresa) y las condiciones generales de la obra.

Las condiciones acordadas para la publicación de la obra (cantidad de ejemplares, tipo de publicación, impresa o digital, así como las condiciones de venta y distribución) deberán ser respetada por las partes.

- c) Se efectuará la corrección general de estilo, corrección de pruebas y galeras; corrección de finas.
- d) La autora o el autor deberá revisar y atender las observaciones, dudas, puntualizaciones y sugerencias de edición (contenido) y corrección realizadas, ya sea de manera autógrafa o en archivo de word con comentarios y control de cambios, a fin de aprobar las adecuaciones realizadas ante la Jefa o el Jefe de la Sección de Producción Editorial de la CEUX.
- e) La autora o el autor deberá revisar la obra una vez formada para dar su visto bueno y contribuir con los datos, materiales o requisitos que sean necesarios.

Artículo 25. Las obras que deriven del proceso editorial deberán contener todos los elementos que correspondan conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, las POPEX y los presentes lineamientos.

VII. DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 26. La CEUX, a través de la Sección de Producción Editorial, publicará ediciones y coediciones que aborden líneas temáticas que no son resultado de investigaciones y que apoyan la función sustantiva de difundir, promover y divulgar la cultural y la ciencia.

Artículo 27. Las publicaciones de la CEUX adoptan las siguientes modalidades:

- a) Libro colectivo o antología. Es aquel en el que participan varias autoras o varios autores, tienen una o dos coordinadoras/compiladoras o uno o dos coordinadores/compiladores que además de ser coautoras o coautores elaboran una introducción y vigilan que posea unidad temática y organización conceptual homogénea. Se excluyen memorias y anuarios.
- b) Libro individual o de autora o autor. Es aquella obra original que se propone para publicar. Puede ser una traducción o una reedición.

Artículo 28. La distribución y venta de los ejemplares de la Sección de Producción Editorial de la CEUX está a cargo de la Subdirección de Distribución de la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial de la Universidad, quien reporta anualmente a la Sección referida el movimiento de las obras publicadas.

Una vez que la Sección de Producción Editorial de la CEUX reciba el reporte mencionado, procederá a comunicárselo a las autoras o los autores dentro de los 90 días naturales siguientes a dicha recepción.

VIII. DE LAS AUTORAS Y LOS AUTORES

Artículo 29. Las autoras y los autores tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer los presentes lineamientos, mismos que les serán entregados por el o la responsable de la oficina de los Comités Editoriales de la CEUX mediante la firma de una Carta Compromiso (ANEXO III), por la cual se aceptan los términos en que se llevará a cabo el proceso editorial.
- b) Entregar una Solicitud de Postulación (ANEXO I) de obra requisitada debidamente con la información general de la obra que se presenta a la CEUX. Junto con la Solicitud de Postulación entregarán 2 tantos impresos de la obra y un archivo digital idéntico al impreso. (En caso fortuito como la pandemia, se entregará únicamente el archivo de forma digital a los correos marcados en el Artículo 9 inciso d) de estos lineamientos).
- c) Considerar los comentarios, observaciones y sugerencias a su trabajo, señalados en el dictamen.
- d) Incorporar las adecuaciones y sugerencias requeridas por las evaluadoras o los evaluadores y entregar una versión de la obra corregida (con los cambios requeridos marcados) para que el comité editorial correspondiente verifique dichos cambios. La entrega deberá hacerse en un plazo no mayor a 60 días naturales, trascurrido ese plazo tendrá que volver a esperar turno.
- e) Saber que las publicaciones pasarán al menos por una corrección de estilo y las correcciones subsecuentes del proceso editorial, a cargo de una correctora o un corrector de estilo profesional de reconocida capacidad y experiencia, de acuerdo con las convenciones específicas, pero con respeto a la calidad de la redacción, las convenciones ortotipográficas y el buen uso del lenguaje.

- f) Firmar una carta de “reconocimiento de derechos patrimoniales” (en la que se les recordará que los derechos patrimoniales de la obra serán de la propia Universidad, más no así sus derechos morales. Esta carta deberá descargarse e imprimirse desde el siguiente link: http://www.uam.mx/oag/daj/formatos/2016_Carta_rec_der_patrim_registro_OBRA_LITERARIA.docx

Deberá llenarse de forma autógrafa por triplicado y con copia a la Jefatura de la Sección de Producción Editorial. Además adjuntarán a cada tanto de la carta un cuadro con datos personales, dicho cuadro también deberá descargarse e imprimirse desde el siguiente link: http://www.uam.mx/oag/daj/formatos/2016_Carta_rec_der_patrim_registro_Cuadro_Datos_Grls_AUT_ORES.docx

Artículo 30. Las autoras y los autores tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer el dictamen razonado del comité editorial correspondiente sobre su trabajo.
- b) Presentar al comité editorial correspondiente propuestas de convenios de coedición con instituciones públicas o privadas, sin descuidar el valor del trabajo universitario como generador de sus propios recursos editoriales, humanos y tecnológicos.
- c) Recibir el 10% de la edición en especie como regalías de derechos de autora o autor.
- d) Informar al área de distribución los datos de las instituciones que pudieran interesarse en la obra.
- e) Contar con el apoyo de la CEUX para la presentación y promoción de la obra.
- f) Retirar la postulación de su obra si no está de acuerdo con los cambios sugeridos.

IX. DE LAS FUNCIONES DE LA SECCIÓN DE PRODUCCIÓN EDITORIAL

Artículo 31. La Sección de Producción Editorial de la CEUX que tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar las diferentes etapas del proceso de edición de las distintas líneas editoriales de la CEUX.
- b) Apoyar y participar en las acciones resultantes de las decisiones que adopten los comités editoriales, de los cuales forma parte como experta editorial.
- c) Gestionar y dar seguimiento a la producción y reproducción de las obras, aun de aquellas que se realicen en coedición con otras instituciones, en los términos de los convenios correspondientes.
- d) Coordinar las actividades de edición, diseño y producción de las publicaciones.
- e) Contribuir con las instancias correspondientes de la Universidad para la correcta distribución y difusión de los libros.
- f) Cuidar los contenidos y la imagen del conjunto de las líneas editoriales o colecciones

aprobadas por Consejo Académico, preservando su coherencia interna y congruencia con la imagen de la CEUX y de la Universidad.

- g) Recibir las obras aprobadas para su publicación por parte de los comités editoriales. Para ello, deberá mantener un registro de inicio y terminación del proceso de edición, diseño y producción de cada obra.
- h) Entregar a las instancias de distribución de la Universidad (la Subdirección de Distribución de la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial y la Librería de la UAM-X el tiraje sustancial de la obra, para que éstas realicen su trabajo de distribución, al cual deberá dar seguimiento.
- i) Destinar el número de ejemplares correspondientes por pago de derechos, promoción, depósitos legales, archivo y cortesías, que hará llegar a quien corresponda.
- j) Atender las POPEX, los presentes lineamientos y las reglas de funcionamiento de los comités editoriales.
- k) Atender las necesidades de información requeridas por los comités editoriales para procurar su óptimo funcionamiento.
- l) Mantener un inventario físico y de archivo, actualizado, de títulos y ejemplares que publique bajo su gestión, y contar con una base de datos respaldada por los archivos digitales de las obras publicadas.
- m) Solicitar a la Subdirección de Distribución de la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial de la Universidad el inventario de existencias de ejemplares de cada publicación editada en la CEUX.
- n) Realizar los depósitos legales de las obras correspondientes.
- o) Realizar un catálogo anual de publicaciones de la CEUX, tanto para la difusión interna como externa.
- p) Dar cumplimiento a las normas relativas a la asignación de números internacionales normalizados para libros y colecciones ISBN y código de barras.
- q) Enviar la ficha catalográfica de la obra al Departamento de Propiedad Intelectual de la Oficina de la Abogada o el Abogado General de la Universidad.
- r) Realizar la solicitud de precio de venta a la Secretaría de la UAM-X con base en la reglamentación administrativa de la Universidad.
- s) Ponderar, de acuerdo con la planeación anual para el ejercicio de los recursos destinados a la producción editorial, las publicaciones editadas en la CEUX que requieran reeditarse o reimprimirse según los informes de la Librería de la UAM-X.

X. DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO EDITORIAL

Artículo 32. El ejercicio o transferencia de los recursos internos o externos asignados a las partidas destinadas a impresión de libros, se respaldará con un ejercicio de planeación anual con estimaciones del número aproximado de ediciones a realizar en ese año y los recursos necesarios para distribuirlos de forma equitativa entre las líneas editoriales de la CEUX.

Se gestionará los recursos necesarios para aquellos proyectos que requieran recursos adicionales y para apoyar a los nuevos proyectos.

Artículo 33. Los recursos destinados a las publicaciones se comprometerán hasta que el proceso de evaluación y dictaminación esté concluido.

XI. DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES

Artículo 34. En el caso de publicaciones coeditadas por la CEUX en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, se requerirá un contrato de coedición celebrado por escrito entre esta Universidad y la coeditora o el coeditor el cual será gestionado por la o el responsable de la oficina de los comités editoriales.

Artículo 35. En el caso de libros editados en la CEUX cuyos autores sean externos a la Universidad se requerirá un contrato de edición única celebrado por escrito entre la propia Universidad y la autora o el autor del libro, y se inscribirá en el Registro Público del Derecho de Autor.

Artículo 36. Las publicaciones que realice la CEUX otorgarán los créditos correspondientes con la mención expresa del nombre(s) y apellido(s) de las autoras o de los autores, de las o los titulares de textos o imágenes, así como de las personas que participaron en los procesos de redacción, corrección, edición, diseño, formación e impresión.

Artículo 37. Todas las obras que sean publicadas por la CEUX, a través de la Sección de Producción Editorial, en cualquier soporte material, en términos de los artículos 17 y 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán tener en la página legal o en el lugar donde aparezcan los créditos, la siguiente información:

- a) Expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D. R.", seguida del símbolo ©.
- b) Nombre y razón social del editor, que será "Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, Coordinación de Extensión Universitaria, Sección de Producción Editorial".
- c) El domicilio del editor, que será Calzada del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04960.
- d) El número ordinal de la edición, reedición o reimpresión.
- e) El año de la primera publicación, así como el de la subsecuente edición, reedición o reimpresión de que se trate.

- f) El número internacional normalizado para libros, ISBN. Además de aparecer en la página legal se incluirá, en la contraportada donde vendrá anexado el respectivo código de barras.

Artículo 38. Los impresores deberán insertar en la última página del libro el colofón con el número de ejemplares impresos o tiraje y las familias tipográficas utilizadas, además, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Federal del Derecho de Autor deberán agregar los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del impresor.
- b) Domicilio completo de la imprenta.
- c) Fecha en la que se terminó la impresión.

Artículo 39. Las publicaciones de la CEUX deberán contar con los logotipos de la CEUX y de la Sección de Producción Editorial y deberán ceñirse a las Reglas de Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional de la Universidad (consultar en <http://www.comunicacionsocial.uam.mx/identidaduam/html/descargas.html>).

Artículo 40. Además de lo señalado en este apartado, la CEUX deberá atender todos los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

